

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES II

Caracas, viernes 9 de diciembre de 2022

Número 42.523

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en ocasión de Conmemorarse el 8 de diciembre el Décimo Aniversario del Día de la Lealtad y el Amor al Comandante Supremo Hugo Chávez Frías.

Acuerdo de Solidaridad por las acciones en contra de la ciudadana Cristina Fernández, Vicepresidenta de la República Argentina.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

"Fundación Movimiento por la Paz y la Vida"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Janvier Francisco González Matos, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONATEL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio económico 2022, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se imponen las medallas que en ellas se especifican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Acuerdos mediante los cuales se otorgan las medallas e imponen las condecoraciones en las Órdenes y Clases que en ellas se indican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellos se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN OCASIÓN DE CONMEMORARSE EL 8 DE DICIEMBRE EL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL DÍA DE LA LEALTAD Y EL AMOR AL COMANDANTE SUPREMO HUGO CHÁVEZ FRÍAS

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto presidencial N° 541, publicado en Gaceta Oficial N° 40.286 de fecha del 4 de noviembre de 2013, se declara el 8 de diciembre de cada año como el Día de la Lealtad y el Amor al Comandante Supremo Hugo Chávez Frías, para ratificar y recordar ese día cuando el Comandante dirigió su última alocución a la Nación desde el Palacio de Miraflores, el cual dejó una huella imborrable en el corazón de todas y todos los venezolanos por aquellas palabras conmovedoras que expresaban su grandeza, su amor a la patria y al pueblo de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que desde su última alocución dirigida a todo el pueblo venezolano, en un momento tan difícil para la Patria, en la que expresó: *"mi opinión firme, plena como la luna llena, irrevocable, absoluta, total, es que ustedes elijan a Nicolás Maduro como presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Yo se los pido desde mi corazón"*, orientación que el pueblo cumplió con lealtad en las elecciones del 14 de abril del año 2013;

CONSIDERANDO

Que el 05 de marzo de 2013 dejó de existir físicamente el Comandante Hugo Chávez Frías siendo Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, sacrificando su salud y su propia existencia en favor de los intereses del Pueblo Venezolano, dejando un inmenso legado para continuar en la lucha por la consolidación de la justicia, la igualdad y la solidaridad de los pueblos de América;

ACUERDA

PRIMERO: Realizar junto al pueblo venezolano actos y eventos conmemorativos en todo el territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela, que exalten el pensamiento bolivariano del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías, el amor infinito con su pueblo y la defensa permanente de su legado y su ejemplo.

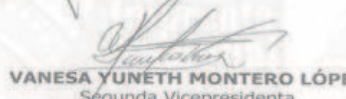
SEGUNDO: Invitar a todo el pueblo venezolano, a lo largo y ancho del territorio nacional, a participar en las actividades de conmemoración del Día de la Lealtad y el Amor al Comandante Supremo Hugo Chávez Frías.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO DE SOLIDARIDAD POR LAS ACCIONES EN CONTRA
DE LA CIUDADANA CRISTINA FERNÁNDEZ, VICEPRESIDENTA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

CONSIDERANDO

Que el pasado 6 de diciembre de 2022, el Tribunal Oral Federal de Argentina dictó una injusta sentencia contra la ex presidenta y actual Vicepresidenta de la República Argentina Cristina Fernández, condenándola a seis años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos, por el supuesto delito de "administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública";

CONSIDERANDO

Que la sentencia condenatoria forma parte de un proceso judicial iniciado durante el gobierno de Mauricio Macri como parte de la persecución política en contra de la actual Vicepresidenta Cristina Fernández, quién desde el año 2003 ha sido una de las pilares fundamentales en el proceso de construcción de un modelo de desarrollo económico y de reconocimiento de los derechos del pueblo argentino y por tal motivo ha sido víctima de innumerables acusaciones, incluyendo un atentado contra su integridad física, pretendiendo de esta forma socavar su liderazgo político;

CONSIDERANDO

Que existen elementos presentados por la misma Cristina Fernández, a través de sus redes sociales, donde se evidencia la actuación cartelizada del poder judicial, poderes económicos y el poder mediático con fines estrictamente políticos, contrarios a la verdadera justicia que pretende ejecutar un nuevo caso de "lawfare" contra los líderes y lideresas políticas de Nuestra América que levantaron las banderas de los pueblos en el siglo XXI junto al Comandante Chávez.

CONSIDERANDO

Que distintas organizaciones sociales de Argentina se han movilizado para manifestar su apoyo a Cristina Fernández y rechazar la condena en su contra que pretende inhabilitarla, asegurando la Vicepresidenta de ese país que pretenden inhabilitarla *"porque de esa forma también se condena un modelo de desarrollo económico"* destinado a vencer los escollos, las resistencias y las artimañas que aún persisten con mucha fuerza por parte de las elites locales que mantienen el control y la manipulación de quienes están al frente de los poderes públicos del Estado para perseguir y quebrantar la moralidad de líderes políticos que levantan las banderas en favor de la lucha de los pueblos;

CONSIDERANDO

Que el pueblo argentino es un pueblo hermano, al que nos unen profundos lazos históricos que abrazaron para siempre a Simón Bolívar y José de San Martín, en la lucha por la independencia y la justicia, al igual que el encuentro más reciente de la historia en las ideas y la unidad que demostraron Néstor Kirchner y Hugo Chávez quienes crearon las condiciones para fundar la UNASUR y la CELAC, entre otros, para avanzaren la defensa del continente Latinoamericano contra las imposiciones imperiales y colonizadoras.

ACUERDA

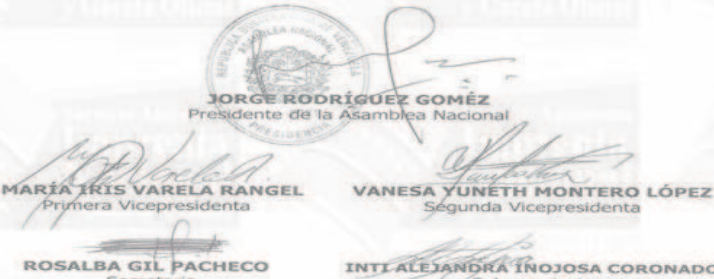
PRIMERO: Manifestar nuestra más profunda solidaridad con la Vicepresidenta de la República Argentina Cristina Fernández y el pueblo argentino que hoy se siente indignado por esta injusticia que socaba los cimientos de la democracia que como Pueblo hemos recuperado. Desde este escenario legislativo repudiamos cualquier acción que pretenda menoscabar su legado y el de Néstor Kirchner.

SEGUNDO: Rechazar este nuevo intento de *lawfare* en contra de quienes lideran procesos de cambio en Nuestra América, acosando judicial y mediáticamente estos liderazgos para defender oscuros intereses que temen al poder de nuestros pueblos.

TERCERO: Crear una comisión especial integrada por las Diputadas o Diputados que elija este cuerpo legislativo a fin de cumplir con la labor de hacer llegar el presente acuerdo a la Vicepresidenta Cristina Fernández a través de la embajada de la República Argentina en Venezuela.

CUARTO: Dar publicidad al presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional
MARIA IRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta
VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
 Segunda Vicepresidenta
ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria
INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"**

Caracas, 07 de diciembre de 2022

**212°, 163° y 22°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 059-2022**

El Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, ciudadano **ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.415.367**, designado mediante el Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.507, de la misma fecha, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de fecha 17 de julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa al ciudadano **JANVIER FRANCISCO GONZALEZ MATOS**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.106.290**, como **Director de la Oficina de Gestión Administrativa de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida"**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás

competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

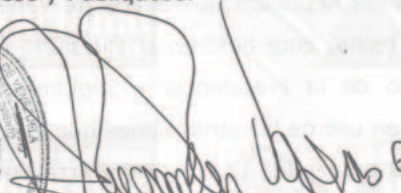
Artículo 2°.- Se deja sin efecto cualquier Providencia o Acto Administrativo que colide con la presente.

Artículo 3°.- Mediante la presente Providencia Juramento al referido ciudadano.

Artículo 4°.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ
 Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida
 Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 42.507 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 DIC 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° - 034

TARECK EL AISSAMI
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la COMISIÓN DE CONTRATACIONES del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales representarán las áreas jurídica, económico-financiera y técnica. Igualmente, se designa un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, ambos con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I.	MIEMBRO SUPLENTE	C.I.
Área Jurídica	Anabella Del Valle Rivas de Trejo	V-14.879.902	Will Veloza Valero	V-15.296.616
Área Económica-Financiera	José Gregorio Hernández	V-10.746.559	Yoscelyn Dessiree Duarte Zambrano	V-15.586.173
Área Técnica	Lenin Ivanov Arteaga Ramos	V-13.125.316	Bonnie Alecia Jaimes Carmona	V-8.678.162
Secretaría	Desiree Del Valle Sequera Yáñez	V-16.032.888	Magaly Coromoto De Gouveia Pérez	V-6.112.211

Artículo 4. Los miembros permanentes de la Comisión de Contrataciones que por este instrumento han sido designados; así como la secretaria y suplente designadas ejercerán sus atribuciones y competencias, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa aplicable.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Petróleo deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de contrataciones públicas e igualmente, velarán por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa aplicable.

Artículo 6. El Auditor Interno o Auditora Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo podrá actuar con carácter de observador en los procedimientos de selección de contratistas, o en su defecto, podrá designar un representante.

Artículo 7. Se delega en la Directora General del Despacho la juramentación de los miembros de la Comisión de Contrataciones y Secretarios designados.

Artículo 8. Se deroga la Resolución N° 086, de fecha 13 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.442, de fecha 18 de julio de 2018.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional
TARECK EL AISSAMI
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 CONSEJO DIRECTIVO

Años
 211° 162° y 22°

Caracas, 10 de enero de 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su carácter de máxima autoridad, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, 15 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo en los artículos 37, numeral 31 y 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio económico 2022, con el objeto de encargarla de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, cuya actuación se registrará por las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que rigen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes, en representación del Área Jurídica, Técnica y Económica Financiera y serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, contará con una (1) Secretaria con su respectiva suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, estará integrada de manera permanente por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA LEGAL:	Miembro Principal	Ana Teresa Henríquez Rivas	V-17.908.459
	Miembro Suplente	Omaira Vestalia Rodríguez León	V-9.626.764
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA:	Miembro Principal	Eleana Isabel Arcia Caraballo	V-12.639.268
	Miembro Suplente	Corany Yldenira Rojas Aguilera	V- 14.287.437
ÁREA TÉCNICA:	Miembro Principal	Gabriel Alejandro Porco Garmendia	V-16.821.882
	Miembro Suplente	Jackmary Anyelis Garcia Ascanio	V-23.636368
	Miembro Principal	Rafael Alexander Ramos Quevedo	V-18.316.931
	Miembro Suplente	José Luis Lara Martínez	V-5.699.483

QUINTO: Se designa a la ciudadana **Marlene Josefina Montero Aguilar**, titular de la cédula de identidad No **V-13.338.016**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y a la ciudadana **Mary Carmen Amundaray Quero**, titular de la cédula de identidad No **V-15.179.820**, como Secretaria Suplente.

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones permanente así como su respectivo suplente, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el Informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión
7. Apoyar a los miembros de la Comisión de Contrataciones en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o por la normativa interna CONATEL.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y su Secretaria, tanto principales como suplentes, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución y con la normativa legal y sublegal que integran el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine el ordenamiento jurídico.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y demás normativa legal y sublegal que regule la materia.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación y especialistas, conforme lo prevé el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tendrá los siguientes deberes:

1. Recibir, analizar o hacer que se analicen todos los procedimientos de Contrataciones Públicas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, así como su revisión, calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas públicas.
2. Verificar la vigencia de la certificación de la calificación de los oferentes en el Servicio Nacional de Contratistas.
3. Determinar la oferta más favorable a los intereses de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y emitir la recomendación correspondiente.
4. Conocer la evaluación sobre la actuación del contratista en la ejecución del contrato, a los fines de emitir opinión y solicitar el inicio de las acciones legales en caso de incumplimiento.
5. Elaborar los lineamientos que regularán el funcionamiento de la Comisión de Contrataciones.
6. Aprobar o rechazar y supervisar los programas y proyectos presentados por los contratistas.

DÉCIMO SEGUNDO: Las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente, sin perjuicio de las normas que la misma declare a tales efectos, se regirán conforme a la siguiente normativa interna de funcionamiento:

1. Las sesiones de la Comisión de Contrataciones Permanente se efectuarán de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso a los miembros de la Comisión, de su cancelación por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la que tenía prevista su celebración.
2. Sólo en los casos debidamente justificados y previa comunicación emitida por la Secretaria, previa instrucción de la Oficina de Gestión Administrativa, se podrán convocar reuniones extraordinarias.
3. Las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente tendrán validez de acuerdo a lo previsto en el resuelve sexto de la presente Providencia.
4. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se remitirán por medio electrónico a todos los integrantes de la Comisión de Contrataciones Permanente, con por lo menos dos (02) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias y con un (01) día hábil para las extraordinarias. En caso de no observarse estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.
5. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente levantará un Acta de cada sesión, la cual será firmada por todos los asistentes que hubieran intervenido en ella; o en su defecto, en la reunión ordinaria inmediata posterior.
6. Las ausencias temporales de los miembros principales y de la Comisión de Contrataciones Permanente, serán cubiertas por sus respectivos suplentes y se deberá participar de dicha circunstancia ante la Secretaria de la Comisión.
7. Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

DÉCIMO CUARTO: Los jefes de las unidades usuarias; requirentes de la contratación, están obligados a colaborar y suministrar la información que le sea requerida por el representante de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente, en los casos que corresponda, a los fines de tramitar sus contrataciones.

DÉCIMO QUINTO: En los Procedimientos de Contrataciones efectuados por la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, debe observarse el más estricto apego a los principios que rigen a la actuación de la Administración Pública.

DÉCIMO SEXTO: Se deroga la Providencia Administrativa N.º 032 de fecha 02 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.051 de fecha 20 de enero de 2021.



Comuníquese y publíquese,

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE

Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Decreto Presidencial número 3.017, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017.

FREDDY BRITO

Según Decreto N.º 988 del 26 de septiembre de 2020, Gaceta Oficial N.º 37.044 del 26 de septiembre de 2020

MARIA VIRGINIA GUZMÁN

Según Decreto N.º 3.780 del 19 de julio de 2005, Gaceta Oficial N.º 38.232 del 20 de julio de 2005

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N.º 2250
TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N.º 2243 de fecha 02 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.497 de fecha 03/11/2022, se creó la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, para distinguir a todos los funcionarios, que en el desempeño de sus labores demuestren dedicación, desarrollo profesional, nobleza, integridad, sacrificio, valentía, compromiso institucional y apoyo inquebrantable a la justicia y a los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, personaje religioso que profesa el verdadero legado de Jesucristo de "amar al prójimo como a ti mismo", muy querido por el pueblo venezolano protagonista del proceso revolucionario, fiel representante de la iglesia católica, perseverante luchador, apóstol de los presos y los humildes de Venezuela, hombre de innumerables batallas en pro de la justicia, igualdad social, y defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, durante su larga trayectoria como un auténtico apóstol de la iglesia católica en defensa de los humildes de Venezuela, y fundador de "Justicia y Paz", uno de los primeros organismos humanitarios del estado que se enfatizó por la continua defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden Medalla "padre Matías Camuñas", aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Abogado Especialista **JAIRO JOSÉ GIL ALFARO**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui.

RESUELVE:

ÚNICO.- Imponer la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Abogado Especialista **JAIRO JOSÉ GIL ALFARO**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui.

Publíquese y notifíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N.º 2251

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N.º 2243 de fecha 02 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.497 de fecha 03/11/2022, se creó la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, para distinguir a todos los funcionarios, que en el desempeño de sus labores demuestren dedicación, desarrollo profesional, nobleza, integridad, sacrificio, valentía, compromiso institucional y apoyo inquebrantable a la justicia y a los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, personaje religioso que profesa el verdadero legado de Jesucristo de "amar al prójimo como a ti mismo", muy querido por el pueblo venezolano protagonista del proceso revolucionario, fiel representante de la iglesia católica, perseverante luchador, apóstol de los presos y los humildes de Venezuela, hombre de innumerables batallas en pro de la justicia, igualdad social, y defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, durante su larga trayectoria como un auténtico apóstol de la iglesia católica en defensa de los humildes de Venezuela, y fundador de "Justicia y Paz", uno de los primeros organismos humanitarios del estado que se enfatizó por la continua defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden Medalla "padre Matías Camuñas", aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Abogado Especialista **JAIRÓ JOSÉ GIL ALFARO**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui.

RESUELVE:

ÚNICO.- Imponer la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Abogado Especialista **JAIRÓ JOSÉ GIL ALFARO**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui.

Publíquese y notifíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2252

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 2243 de fecha 02 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.497 de fecha 03/11/2022, se creó la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, para distinguir a todos los funcionarios, que en el desempeño de sus labores demuestren dedicación, desarrollo profesional, nobleza, integridad, sacrificio, valentía, compromiso institucional y apoyo inquebrantable a la justicia y a los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, personaje religioso que profesa el verdadero legado de Jesucristo de "amar al prójimo como a ti mismo", muy querido por el pueblo venezolano protagonista del proceso revolucionario, fiel representante de la iglesia católica, perseverante luchador, apóstol de los presos y los humildes de Venezuela, hombre de innumerables batallas en pro de la justicia, igualdad social, y defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, durante su larga trayectoria como un auténtico apóstol de la iglesia católica en defensa de los humildes de Venezuela, y fundador de "Justicia y Paz", uno de los primeros organismos humanitarios del estado que se enfatizó por la continua defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden Medalla "padre Matías Camuñas", aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, a la ciudadana Abogada **JULEIKA VICMARRY PINTO RUIZ**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes.

RESUELVE:

ÚNICO.- Imponer la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, a la ciudadana Abogada **JULEIKA VICMARRY PINTO RUIZ**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes.

Publíquese y notifíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2254

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 2243 de fecha 02 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.497 de fecha 03/11/2022, se creó la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, para distinguir a todos los funcionarios, que en el desempeño de sus labores demuestren dedicación, desarrollo profesional, nobleza, integridad, sacrificio, valentía, compromiso institucional y apoyo inquebrantable a la justicia y a los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, personaje religioso que profesa el verdadero legado de Jesucristo de "amar al prójimo como a ti mismo", muy querido por el pueblo venezolano protagonista del proceso revolucionario, fiel representante de la iglesia católica, perseverante luchador, apóstol de los presos y los humildes de Venezuela, hombre de innumerables batallas en pro de la justicia, igualdad social, y defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, durante su larga trayectoria como un auténtico apóstol de la iglesia católica en defensa de los humildes de Venezuela, y fundador de "Justicia y Paz", uno de los primeros organismos humanitarios del estado que se enfatizó por la continua defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden Medalla "padre Matías Camuñas", aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, a la ciudadana Abogada Especialista **RAIZA ELIGIA SÁNCHEZ DÁVILA**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira.

RESUELVE:

ÚNICO.- Imponer la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, a la ciudadana Abogada Especialista **RAIZA ELIGIA SÁNCHEZ DÁVILA**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira.

Publíquese y notifíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de noviembre de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2255
TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 2243 de fecha 02 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.497 de fecha 03/11/2022, se creó la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, para distinguir a todos los funcionarios, que en el desempeño de sus labores demuestren dedicación, desarrollo profesional, nobleza, integridad, sacrificio, valentía, compromiso institucional y apoyo inquebrantable a la justicia y a los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, personaje religioso que profesa el verdadero legado de Jesucristo de "amar al prójimo como a ti mismo", muy querido por el pueblo venezolano protagonista del proceso revolucionario, fiel representante de la iglesia católica, perseverante luchador, apóstol de los presos y los humildes de Venezuela, hombre de innumerables batallas en pro de la justicia, igualdad social, y defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, durante su larga trayectoria como un auténtico apóstol de la iglesia católica en defensa de los humildes de Venezuela, y fundador de "Justicia y Paz", uno de los primeros organismos humanitarios del estado que se enfatizó por la continua defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden Medalla "padre Matías Camuñas", aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Abogado Especialista **MAINEL ALEJANDRO OCANDO ROJAS**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 34 Nacional Plena.

RESUELVE:

ÚNICO.- Imponer la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Abogado Especialista **MAINEL ALEJANDRO OCANDO ROJAS**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 34 Nacional Plena.

Publíquese y notifíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de noviembre de 2022
 Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2257
TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 2243 de fecha 02 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.497 de fecha 03/11/2022, se creó la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, para distinguir a todos los funcionarios, que en el desempeño de sus labores demuestren dedicación, desarrollo profesional, nobleza, integridad, sacrificio, valentía, compromiso institucional y apoyo inquebrantable a la justicia y a los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, personaje religioso que profesa el verdadero legado de Jesucristo de "amar al prójimo como a ti mismo", muy querido por el pueblo venezolano protagonista del proceso revolucionario, fiel representante de la iglesia católica, perseverante luchador, apóstol de los presos y los humildes de Venezuela, hombre de innumerables batallas en pro de la justicia, igualdad social, y defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, durante su larga trayectoria como un auténtico apóstol de la iglesia católica en defensa de los humildes de Venezuela, y fundador de "Justicia y Paz", uno de los primeros organismos humanitarios del estado que se enfatizó por la continua defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden Medalla "padre Matías Camuñas", aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Abogado **YELFREDY HERNÁN HERNÁNDEZ GARAVITO**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 90 Nacional de Defensa Ambiental, Fauna Doméstica, Pesca y Acuicultura.

RESUELVE:

ÚNICO.- Imponer la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Abogado **YELFREDY HERNÁN HERNÁNDEZ GARAVITO**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 90 Nacional de Defensa Ambiental, Fauna Doméstica, Pesca y Acuicultura.

Publíquese y notifíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2258
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 2243 de fecha 02 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.497 de fecha 03/11/2022, se creó la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, para distinguir a todos los funcionarios, que en el desempeño de sus labores demuestren dedicación, desarrollo profesional, nobleza, integridad, sacrificio, valentía, compromiso institucional y apoyo inquebrantable a la justicia y a los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, personaje religioso que profesa el verdadero legado de Jesucristo de "amar al prójimo como a ti mismo", muy querido por el pueblo venezolano protagonista del proceso revolucionario, fiel representante de la iglesia católica, perseverante luchador, apóstol de los presos y los humildes de Venezuela, hombre de innumerables batallas en pro de la justicia, igualdad social, y defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que el padre Matías Camuñas, durante su larga trayectoria como un auténtico apóstol de la iglesia católica en defensa de los humildes de Venezuela, y fundador de "Justicia y Paz", uno de los primeros organismos humanitarios del estado que se enfatizó por la continua defensa de los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el día 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden Medalla "padre Matías Camuñas", aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Magister **HENRY JOHAN SÁNCHEZ TORRES**, Fiscal Titular 80 Nacional de Protección de Derechos Humanos.

RESUELVE:

ÚNICO.- Imponer la **MEDALLA "PADRE MATÍAS CAMUÑAS"**, al ciudadano Magister **HENRY JOHAN SÁNCHEZ TORRES**, Fiscal Titular 80 Nacional de Protección de Derechos Humanos.

Publíquese y notifíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2359
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 136 de fecha 05 de junio de 1990, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 4.201 Extraordinario de fecha 29/08/1990, se creó la **Medalla al Mérito Ciudadano**, para distinguir a quienes por sus virtudes, valores éticos y morales, y méritos sobresalientes, sean dignos representantes de la condición que el Libertador Simón Bolívar consideró mas honrosa;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Defensor del Pueblo, **ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, miembro fundador de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, organización social no gubernamental destinada a la promoción y defensa de los derechos humanos en Venezuela, quien tras su larga trayectoria, ha aportado un cúmulo de conocimientos a la defensa de los derechos humanos, apoyando y capacitando a organizaciones cívicas, grupos juveniles y grupos eclesiales en el país;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, ha desarrollado parte de su carrera como consultor y docente en diversos centros educativos públicos y el Instituto Radiofónico Fe y Alegría, donde impartió materias de Educación Familiar y Comunitaria y Desarrollo Humano. Así como ética social, ética profesional y derechos humanos en diversas instituciones de educación superior.

RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer al ciudadano **ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, la **Medalla al Mérito Ciudadano**, como reconocimiento a su destacada labor al servicio social.

Artículo 2.- La imposición de la **Medalla al Mérito Ciudadano** será efectuada en el marco de la celebración LIII Aniversario del Día del Ministerio Público.

Publíquese y notifíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de noviembre de 2022

"ORDEN AL MÉRITO FÉLIX MERCÁDEZ VARGAS"

ACUERDO N° 06

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República, en uso de la atribución que me confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1079 de fecha 05 de octubre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.787 de fecha 10-10-2007, se creó la Condecoración **"ORDEN AL MÉRITO FÉLIX MERCÁDEZ VARGAS"**, para distinguir al personal del Ministerio Público que en ejercicio de sus funciones se destaque por su lealtad a la legalidad, nobleza a la justicia, dedicación al trabajo, responsabilidad, espíritu de sacrificio, desarrollo profesional, honestidad, compañerismo y compromiso institucional;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión efectuada el día 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden al Mérito Félix Mercádez Vargas, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **"ORDEN AL MÉRITO FÉLIX MERCÁDEZ VARGAS"**, en su Única Clase, a los ciudadanos: Abogado Especialista **RAMÓN ANTONIO TORRES ESPINOZA**, Fiscal Titular 55 Nacional Plena; y al ciudadano **RAMÓN ENRIQUE CASTILLO**, Coordinador de Vigilancia y Protección, adscrito a la Dirección de Seguridad Integral.

SE ACUERDA:

ÚNICO: Imponer la Medalla de la **"Orden al Mérito Félix Mercádez Vargas"**, en su Única Clase y hacerle entrega del diploma correspondiente, a los ciudadanos: Abogado Especialista **RAMÓN ANTONIO TORRES ESPINOZA**, Fiscal Titular 55 Nacional Plena; y al ciudadano **RAMÓN ENRIQUE CASTILLO**, Coordinador de Vigilancia y Protección, adscrito a la Dirección de Seguridad Integral.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°

"ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ"

ACUERDO N° 07

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República, procediendo de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 909 de fecha 02 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.961 de fecha 10-07-2012, se creó la Condecoración **"ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ"**, para distinguir a los Fiscales, Investigadores, Expertos Criminalistas y Forenses del Ministerio Público de Venezuela y países amigos, que con su labor intelectual o ejercicio profesional, valentía, integridad y perseverancia en la lucha contra la impunidad, hayan realizado una función meritoria y determinante en el esclarecimiento de casos extremadamente complejos;

CONSIDERANDO:

Que el desempeño profesional y vocación de servicio, así como, el conocimiento científico, técnico y jurídico, puestos de manifiesto por el equipo multidisciplinario encabezado por el Fiscal General de la República, e integrado a nivel institucional, por Directores Generales, Directores de Líneas, Fiscales del Ministerio Público, Jefes de División, Jefes de Unidad, Expertos Criminalistas, Investigadores, Profesionales Forenses,

y Auxiliares de Enfermería, a través de la práctica de actuaciones y peritajes eficientes ejecutadas, tales como: experticias forenses, análisis de telefonía, revisión de movimientos migratorios, pruebas de polígrafo, inspecciones técnicas a la vivienda y otros sitios, recorridos con drones, extracción de contenido de dispositivos de almacenamiento, análisis de grabaciones de cámara de seguridad, análisis de perfiles financieros, ensayos de luminol, verificación en puertos y aeropuertos, despliegue en los estados Guárico, Bolívar, Aragua y Caracas, experticias psiquiátricas y perfil psiquiátrico familiar, los cuales resultaron decisivos para el hallazgo e identificación de la víctima del denominado **"CASO CARLOS LANZ"**, hecho ocurrido en la Urbanización Base Sucre, Parroquia Los Tacariguas, Maracay, perpetrado el día 08 de agosto de 2020. Arrojando como resultado positivo la condena de los cinco (5) ciudadanos Involucrados.

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el 02 de noviembre de 2022, los integrantes del consejo de la Orden, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **"Orden al Mérito Dr. Boris Bossio Barceló"**, en su Única Clase, al citado equipo multidisciplinario.

ACUERDO:

ÚNICO: Otorgar la **"Orden al Mérito Dr. Boris Bossio Barceló"** en su Única Clase, al equipo multidisciplinario, conformado por los ciudadanos: Abogado Especialista Renny Raúl Amundarain, Abogado Especialista Nicola Stanley Cappolone Pazniño, Abogado Rubén Eduardo Medina Marcano y Javier Enrique Ruíz Quiroz, Fiscal Titular y Fiscales Auxiliares Interinos en la Fiscalía 94 Nacional de Protección de Derechos Humanos y Plena, respectivamente; Magister María José Torres Angulo, Fiscal Provisorio en la Fiscalía 85 Nacional de Protección de Derechos Humanos y competencia Plena; Abogado Junior Jesús Cárdenas Hernández, Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 46 Nacional Antiextorsión y Secuestro; ciudadano Kelvin José Rausseo; Magister Learvis Daniel Véliz Vera; Técnico Superior Universitario Yoldris Joelsy Ojeda Adan; Abogada Eiset Rebeca Calzadilla Maneiro; Técnico Superior Universitario Jessica De Jesús Adrián Velásquez; Doctor Víctor Daniel Velandia Roldán; Licenciada Gabriela Betancourt Velásquez; Doctora Asiris Del Jesús Caraballo; Doctor Luis Miguel Matute Flores; Licenciada Yasmín Aimet Sánchez Méndez, y Técnico Superior Universitario Emily Scarlett Márquez Medina.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República
Presidente de la Orden

URIMARE GÚEDECZ COPELAND
Directora de Secretaría General (E)
Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°

"ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ"

ACUERDO N° 08

TAREK WILLIAMS SAAB, Fiscal General de la República, procediendo de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 909 de fecha 02 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.961 de fecha 10-07-2012, se creó la Condecoración **"ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ"**, para distinguir a los Fiscales, Investigadores, Expertos Criminalistas y Forenses del Ministerio Público de Venezuela y países amigos, que con su labor intelectual o ejercicio profesional, valentía, integridad y perseverancia en la lucha contra la impunidad, hayan realizado una función meritoria y determinante en el esclarecimiento de casos extremadamente complejos;

CONSIDERANDO:

Que en la entrega profesional, la correcta aplicación de los conocimientos jurídicos, técnicos y científicos en el desempeño de sus labores y la vocación de servicio, puestos de manifiesto por un gran esfuerzo mancomunado, realizado por el equipo profesional multidisciplinario, tras un meticuloso trabajo de investigación relacionado con la violación de los derechos humanos en el caso denominado **"Juan Pablo Pernaleté"**, quien resultara impactado a la altura del pecho por artificio lacrimógeno, disparado por un oficial de la Guardia Nacional Bolivariana, ocasionándole la muerte, hecho acontecido en las inmediaciones de Altamira, Municipio Chacao de Caracas, durante las protestas del 26 de abril del año 2017; logrando la identificación y orden de aprehensión de los funcionarios involucrados.

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción **"Orden al Mérito Dr. Boris Bossio Barceló"**, en su Única Clase, al citado equipo multidisciplinario.

ACUERDO:

ÚNICO: Otorgar la **"Orden al Mérito Dr. Boris Bossio Barceló"**, en su Única Clase, al equipo multidisciplinario conformado por:

Dirección General de Protección de Derechos Humanos: Abogado Especialista LEO DANIEL AMARISTA FARÍAS, Abogada LAURA VERÓNICA LARA VIVAS; Abogado DARWING AUGUSTO LIZCANO FRANCO;

Dirección de Laboratorios Criminalísticos: Doctara ELIZABETH PELAY CHACÓN; Abogado MANUEL ALEJANDRO VEITÍA RODRÍGUEZ; Ingeniero DOUGLAS ANTONIO SOJO GRIMÁN; Licenciado ELVIS GABRIEL QUIJADA ODUBEL; Abogado ANÍBAL ANTHONY VALERA MEJÍAS; Magister MARJORIT LOURDES PACHECO PINO; Licenciado JORGE LUÍS FERNÁNDEZ ISTURIZ; Técnico Superior Universitario MARINA YASMÍN ZERPA DE FERNÁNDEZ; Técnico Superior Universitario EINAR ALEXIS AMARO; Especialista MARIO ALEJANDRO CAPOREALE GÓMEZ; Especialista CHRISTIAN ENRIQUE PADRÓN GARBAN; Abogada EISET REBECA CALZADILLA MANEIRO; Doctor ZOILO EMILIO LUNA TARAZONA; Técnico Superior Universitario OSWALDO RAFAEL BECERRA TORRES; Ingeniero CARLOS LUIS BERMÚDEZ OSORIO; y Licenciado MARCO CHARCOSKI PARADA LÓPEZ.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República
Presidente de la Orden

URIMARE GUÉDEZ COPELAND

Directora de Secretaría General (E)
Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°

"ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ"

ACUERDO N° 09

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República, procediendo de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 909 de fecha 02 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.961 de fecha 10-07-2012, se creó la Condecoración "**ORDEN AL MÉRITO DR. BORIS BOSSIO BARCELÓ**", para distinguir a los Fiscales, Investigadores, Expertos Criminalistas y Forenses del Ministerio Público de Venezuela y países amigos, que con su labor intelectual o ejercicio profesional, valentía, integridad y perseverancia en la lucha contra la impunidad, hayan realizado una función meritoria y determinante en el esclarecimiento de casos extremadamente complejos;

CONSIDERANDO:

Que en la entrega profesional, la correcta aplicación de los conocimientos jurídicos en el desempeño de sus labores y la vocación de servicio, puestos de manifiesto por Abogada Especialista **ARAMAY CAROLINA TERÁN HIDALGO**, Fiscal Titular 22 Nacional Plena, quien dirige la investigación relacionada con la usurpación, saqueo y devastación, por la pretensión injerencista a la empresa Monómeros Colombo Venezolanos, S.A., denominada "**Caso Monómeros**", acción

traidora contra los intereses del pueblo venezolano, detectando irregularidades con pagos emitidos de fondos pertenecientes a la citada empresa, efectuadas por los representantes nombrados por la Junta Administradora Ad Hoc, designada por la Asamblea Nacional en desacato y anticonstitucional (2016-2021). A la fecha el Ministerio Público a practicado 30 órdenes de aprehensión; 24 bloqueos de cuentas; 24 prohibiciones de enajenar y gravar; y 16 allanamientos, por delitos de legitimación de capitales, utilidad ilegal por actos de administración y asociación. Gracias a los esfuerzos realizados, el Estado ha podido recuperar la planta de producción ubicada en Barranquilla, Colombia.

CONSIDERANDO:

Que en reunión efectuada el 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden, aprobaron por unanimidad la concesión de la distinción "**Orden al Mérito Dr. Boris Bossio Barceló**", en su Única Clase, a la citada ciudadana.

ACUERDO:

ÚNICO: Otorgar la "**Orden al Mérito Dr. Boris Bossio Barceló**", en su Única Clase, a la ciudadana Abogada Especialista **ARAMAY CAROLINA TERÁN HIDALGO**.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República
Presidente de la Orden

URIMARE GUEDEZ COPELAND
Directora de Secretaría General (E)
Canciller de la Orden

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°

ORDEN AL MÉRITO DOCTOR ESTEBAN AGUDO FREYTES

ACUERDO Nº 12

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 210 de fecha 21 de noviembre de 1989, mediante la cual se creó la "Orden al Mérito Doctor Esteban Agudo Freytes", se acordó reconocer y exaltar los valores intelectuales y morales de personalidades del país, quienes con su labor han contribuido a la consolidación y desarrollo del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, la labor de la Doctora **EDDMYSALHA SARAKHA GUILLÉN CORDERO**, en su larga trayectoria y destacada función como profesional del Derecho, contribuyendo a la consolidación de los derechos humanos, teniendo por máxima la legalidad como rectora de sus actividades, con vocación de servicio, integridad y siendo un ejemplo a seguir para todo el personal del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, la Doctora **EDDMYSALHA SARAKHA GUILLÉN CORDERO**, con una intachable hoja de servicios y de desempeño en los distintos cargos que ha ejercido dentro de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, reunión efectuada, el día 02 de noviembre de 2022, los integrantes del Consejo de la Orden aprobaron, por unanimidad, la concesión de la distinción **"ORDEN AL MERITO DOCTOR ESTEBAN AGUDO FREYTES"**, en su Única Clase, a tan destacada profesional del Derecho y la Docencia.

ACUERDO:

Artículo 1°.- Imponer la Condecoración "Orden al Mérito Doctor Esteban Agudo Freytes", en su Única Clase, a la Doctora **EDDMYSALHA SARAHA GUILLÉN CORDERO**, como un reconocimiento a su dilatada trayectoria y hacerle entrega del diploma correspondiente.

Artículo 2°.- Dicho Otorgamiento será efectuado en acto público y solemne, el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Comunique y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República
Presidente de la Orden

URIMARE GUÉDEZ COPELAND
Directora de Secretaría General (E)
Canciller de la Orden

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CL - MES II

Número 42.523

Caracas, viernes 9 de diciembre de 2022

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.